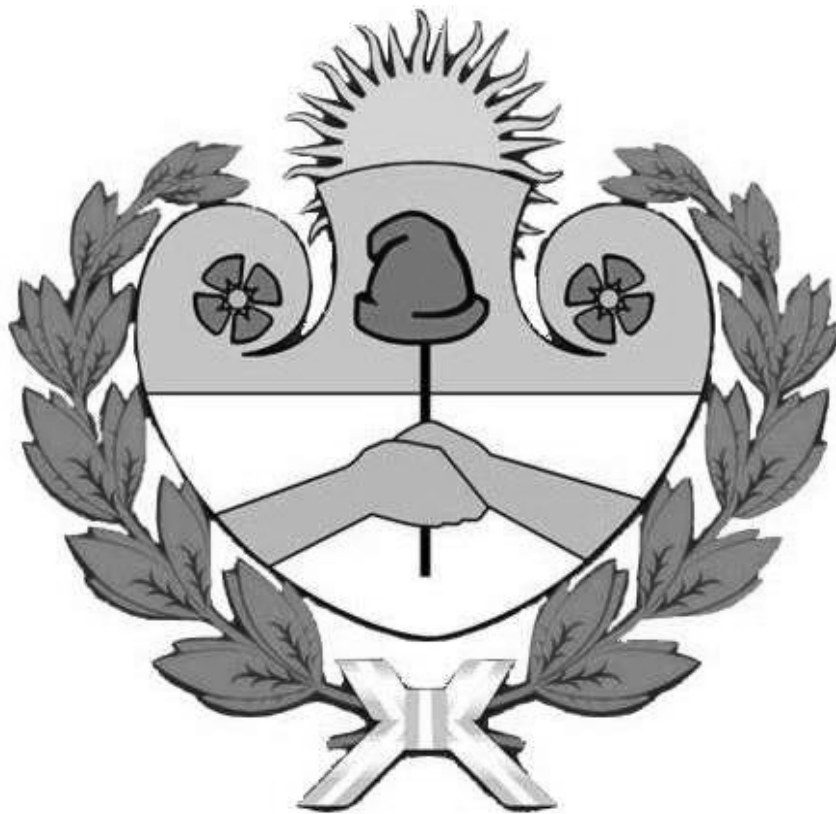


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 103 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Setiembre 14 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2928-S.-**EXPTE N° 0714-00570/02.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Reconocer al Dr. CESAR ENRIQUE SALUM, Categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica (40 % sobre la Categoría de Ingreso), por el período comprendido entre el 29 de julio de 2002 y 31 de diciembre de 2003, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2948-S.-**EXPTE N° 0727-078/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Limitar a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Locación de Servicio, cumplido por la señora TRINIDAD VILMA ZERPA, CUIL N° 23-25642122-4, en el Marco del Programa Salud de los Pueblos Indígenas (ANAHI), de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Designase a la Sra. TRINIDAD VILMA ZERPA, DNI N° 25.642.122, CUIL N° 23-25642122-4, en el cargo Categoría 4 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-15 Hospital "General Belgrano" de Humahuaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- Designase al Sr. MANUEL ROSAS CHOQUE, DNI N° 18.101.598, CUIL N° 20-18101598-6, en el cargo Categoría 4 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-15 Hospital "General Belgrano" de Humahuaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2955-S.-**EXPTE N° 719-171/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto las renuncias presentadas por los Dres. MARCELO ENRIQUE SAQUILAN, CUIL N° 20-22777296-5 y KARINA FABIANA DIBI, CUIL N° 27-20285459-7, a los cargos Profesionales de 24 Hs. Semanales, Ley N° 5498, Ley 4418, del Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Designase al DR. MARCELO ENRIQUE SAQUILAN, DNI N° 22.777.296, CUIL N° 20-22777296-5, en el cargo Categoría A-30 Hs., Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- Designase a la Dra. KARINA FABIANA DIBI, DNI N° 20.285.459, CUIL N° 27-20285459-7, en el cargo Categoría A-30 Hs., Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2975-S.-**EXPTE N° 721-458/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 1° del Decreto N° 2238-S-08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Francisca Magdalena Yabichino, CUIL 27-23643007-9, en el cargo Categoría 10 con Adicional por Dedicación Exclusiva 83 %, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Pátersson" de San Pedro, de conformidad a lo expresado en el exordio."

ARTICULO 2°.- Modificar el artículo 2° del Decreto N° 2238-S-08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Roberto Marcelo Noseda, CUIL 20-21607246-5, en el cargo Categoría 10 con Adicional por Dedicación Exclusiva 83 %, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Pátersson" de San Pedro, de conformidad a lo expresado en el exordio."

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2982-S.-**EXPTE N° 712-311/07 Agdos. N° 712-81/08 v N° 246-138/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por concedida la Licencia Sin Goce de Haberes, por cargo Mayor Jerarquía, a favor de la Dra. ANA MARIA JORGE, DNI N° 10.616.374, Categoría D-30, Agrupamiento Profesional, de la Dirección Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud, con retroactividad al 10 de Diciembre de 2007, y mientras se desempeñe, como Asesora Coordinadora de la Vice-Presidencia 2° del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2987-S.-**EXPTE N° 0751-00437 Agdo. N° 715-0685/01.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Reconocer a la Dra. MARIA ERNESTINA MAZZOLENI, Categoría D-30 hs., Agrupamiento Profesional de la U. de O.: R2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana", el Adicional por Función Jerárquica (20 %), por el período comprendido entre el 23 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2003, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2991-S.-**EXPTE N° 0714-00683/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por usufrutuada la Licencia Sin Goce de Haberes a favor de Dra. MONICA MARCELA ARACENA, Categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional de la U. de O.: R2-02-02 del Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 01 de abril de 2006 y el 31 de marzo de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Ténganse por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. VIVIANA VERÓNICA PASQUETI, DNI N° 23.576.302, CUIL N° 27-23576302-3, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional de la U. de O.: R2-02-02 del Hospital "Pablo Soria", durante el período comprendido desde el 01 de abril y el 30 de junio de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- Ténganse por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. MARIELA RAQUEL DALBIES, DNI N° 23.730.609, CUIL N° 27-23730609-6, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional de la U. de O.: R2-02-02 del Hospital "Pablo Soria", durante el período comprendido desde el 02 de septiembre y el 30 de octubre de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3027-DS.-**EXPTE N° 767-284/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y las Sras. Silvia Alejandra Alfaro, CUIL N° 27-24252694-0; Noemí Mercedes Cisneros, CUIL N° 27-26501514-5; Julieta Soledad Goyechea, CUIL N° 27-23581581-3; Angélica Calizaya, CUIL N° 27-26232748-0; Mirta Graciela Guaymas, CUIL N° 27-24399300-3; en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos Contratos, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007 respectivamente; de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3233-LP.-**EXPTE N° 600-452/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a la Ing. Mónica Matilde BOERO y al Ing. Walter DIAZ BENETTI, como Directores Titular y Alterno, respectivamente del Órgano Ejecutor de las decisiones del Consejo de Gobierno ante la Comisión Regional del Río Bermejo (CO.RE.BE.) en representación de la Provincia de Jujuy.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3282-H.-**EXPTE N° 0516-1084/05.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de LUCIA COLQUE, DNI N° 18.542.303 y de MIGUEL ANGEL QUIROGA, DNI N° 18.704.327 el terreno individualizado como Lote 01 de la Manzana 464, Padrón D-15329, ubicado en B° La Merced, Departamento San Pedro.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3358-G.-
EXPTE N° 110-10-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios cuyo texto corre agregado a Fs. 3/4 de autos, celebrado entre el señor Presidente del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, Lic. SANTIAGO MANUEL SOLA y la Sra. ANDREA SOLEDAD QUISPE, DNI N° 28.187.349, CUIL N° 27-28187349-6, quien prestó servicio en el citado organismo, por el periodo comprendido entre el 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2007, cuyo texto corre agregado a Fs. 03/04 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3576-H.-
EXPTE N° 0516-1327/00.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de SILVIA ESTER MULLICUNDO, DNI. N° 28.175.573 el terreno individualizado como Lote 1001, Padrón A-70626, ubicado en Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3662-H.-
EXPTE N° 0516-895/98.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de SARA DEL ROSARIO BORDA, DNI. N° 14.374.403 y de DANIEL ROLANDO BENASSO, DNI. N° 12.005.576, el terreno fiscal individualizado como Lote 10 de la manzana 769, Padrón A-80468, ubicado en B° San Benito de Padua – Alto Comedero -, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3710-H.-
EXPTE N° 0516-1523/96.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de LUCIANO CASTILLO, DNI. N° 10.853.177 en el carácter de adjudicatario del terreno fiscal individualizado como Lote 02 de la Manzana 648, Padrón A-72821, ubicado en Barrio Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3765-S.-
EXP. N° 712-334/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-03 Dirección Provincial de Programas Sanitarios, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN “R” MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R2-02-09 Hospital “Dr. Guillermo C. Páterson”

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
18	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
TOTAL1	

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
24	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
TOTAL1	

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción del Sr. Ernesto Héctor Bravo, CUIL 20-08191655-2, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.: R2-03 Dirección Provincial de Programas Sanitarios, con retroactividad al 1° de enero de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3866-S.-
EXPTE N° 0718-136/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a la Dra. LAURA LEONOR AGUIRRE, DNI N° 27.110.330, CUIL N° 27-27110330-7, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R 2-02-06 Hospital “Nuestra Señora del Carmen”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3877-S.-
EXPTE N° 714-177/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Disponer el pago de veinticinco (25) días hábiles por compensatorios correspondientes a los Ejercicios 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002 y 2.003, y de treinta y cinco (35) días – Ejercicio 2.000; cuarenta y cinco (45) días – Ejercicio 2.001; cuarenta y cinco (45) días – Ejercicio 2.002; cuarenta y cinco (45) días – Ejercicio 2.003 de Licencia Anual Ordinaria no usufructuados por la ex-agente LILIANA GABRIELA PORTUGAL, quien revistaba en el cargo Categoría 20-30 hs., Agrupamiento Administrativo, Escalafón General de la U. de O.: R 2-02-02 del Hospital “Pablo Soria”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3945 -G.-
Expte. N° 0757-283/99.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones caratuladas “Comunidad Aborigen de Negra Muerta, Iturbe - Dpto. Humahuaca-. Solicita entrega de tierras por modalidad de propiedad comunitaria adjuntando declaraciones juradas y censos”; y

CONSIDERANDO:
Que, en los mencionados autos, “La Comunidad Aborigen de Negra Muerta -Iturbe” tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Distrito Finca Rodero y Negra Muerta -Departamento Humahuaca de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (PRATPAJ), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 163 obra copia del Decreto N° 6808-G- de fecha 13 de Noviembre de 1998, por el que se le otorga Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen y se aprueba su Estatuto social, cumplimentando con las disposiciones del Art. 75, inc. 17 de la Constitución Nacional, Decreto Provincial N° 3371-G-97 y Resolución Nacional N° 4811/96-DS;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Social (fs.157/162); copia del Acta de renovación de autoridades y de ratificación de autoridades autorizadas para la firma de las escrituras (fs.241/251); copia del Censo Demográfico de la Comunidad (fs.9,11,13,15,17,19,21,23,25,27,29,32,34,37,39,42,44,46,48,50,52,54,57,59,61,63,65,67,69,71,73,75,77,79,81,83,85,87,89,91,93,95,97,99,101,103,105,107, 141 y 214) y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs. 02/07, 190/193, 249/251);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs. 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 31, 33, 35, 36, 38, 40, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 142, 215 y 221 de los presentes obrados;

Que, a fs. 255 se incorpora Plano aprobado de Mensura de Fracción N° 08282 de fecha 27 de Mayo de 2008, debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Inmuebles, correspondiente al Padrón J-1272, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 225, ubicado en la Finca Rodero y Negra Muerta, Departamento de Humahuaca, de dominio del Estado Provincial;

Que la fracción individualizada como Parcela 939, Padrón J-6164 que integra el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen Negra Muerta - Iturbe y solicita su adjudicación en autos;

Que, el Instituto Jujeño de Colonización, informa que se realizaron trabajos de determinación de límites físicos e instalación de mojones en los vértices perimetrales, conforme Convenio celebrado entre la Provincia de Jujuy y el Gasoducto Nor Andino (fs. 188). Asimismo informa que no se solicitó regularización a título individual de ocupante en el Rodeo Negra Muerta, del Departamento de Humahuaca, durante los años 2005 al 2007, como así también no se realizaron mensuras de parcelas individuales en el Rodeo citado, conforme consta a fs. 226 de autos;

Que, rola agregado a fs. 209/212 informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis de ubicación adjunto de detalles de los derechos mineros. Al respecto informa que ubicada la Parcela de la Comunidad de Negra Muerta en el Catastro Minero, dentro de la misma se ubica la Mina Kusi Wasi, Expte. N° 495-G-2006, de titularidad del señor Marcelo Rubén García, que se halla vigente en sus trámites y sin registro;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, informa que en el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Negra Muerta se encuentra dentro de la

Jurisdicción del Área de la "Quebrada de Humahuaca" declarada Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad, debiendo cualquier actividad que se pretenda desarrollar en la zona estar sujeta a un uso restringido y bajo pautas de manejo sustentables establecidas por el organismo competente (fs. 179/181);

Que la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia a fs. 185/186 informa que el territorio ocupado por la mencionada comunidad se encuentra en el Área V de Alta Protección de la Quebrada de Humahuaca, Patrimonio Mundial, acompañando mapa de ubicación del área solicitada;

Que, a fs. 256/258 obra estudio de títulos que da cuenta que la superficie ocupada por la Comunidad Aborigen de Negra Muerta, que se encuentra ubicada dentro del territorio correspondiente a la Finca denominada "Rodero y Negra Muerta", Departamento de Humahuaca, individualizada catastralmente como Padrón J-1272 es de propiedad del Estado Provincial, que le corresponde por transferencia que realizara a su favor el Estado Nacional mediante Ley Nacional N° 14551, aceptada por Ley Provincial N° 2458/58 y Escritura N° 83 de fecha 22 de mayo de 1959, autorizada por el Escribano de Gobierno Elías Yapur, de toma de posesión de las tierras expropiadas por el Gobierno Nacional;

Que, la Comunidad Aborigen en el marco de la Resolución N° 348/99 de la AFIP para las transferencias de derechos sobre bienes sujetos a registración, presentó Formulario F.560/J de la AFIP con el correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 238/238vta. de los presentes obrados;

Que, a fs. 254 obra informe del Coordinador del Área de Mensura del PRATPAJ del cual surge que la superficie neta mensurada es de 10.998 Has. 3066 m², excluyéndose de la misma las superficies correspondientes a Ruta Nacional N° 9, Camino Vecinal, Ferrocarril y Área Urbana;

Que, asimismo a fs. 259/261vta. rola informe de la Coordinadora del Área legal del PRATPAJ;

Que, obra intervención de competencia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy en virtud de Decreto N° 3655-BS- de fecha 27 de Junio de 2.005 (fs. 263);

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen legal (fs. 264/265) el que es compartido por el Sr. Fiscal de Estado (fs. 266), expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adjudicase, en propiedad comunitaria, a la Comunidad Aborigen de NEGRA MUERTA -ITURBE, Departamento de Humahuaca, Personería Jurídica N° 6808-G-1998, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (PRATPAJ) y las leyes N° 5030 y N° 5231, la Parcela 939, Padrón J-6164, con una superficie de diez mil novecientos noventa y ocho hectáreas con tres mil sesenta y seis metros cuadrados (10.998 has. 3.066 m²), el que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón J-1272, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 225, ubicado en Finca Rodero y Negra Muerta- Departamento de Humahuaca, según Plano de Mensura de Fracción N° 08282 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles.

ARTICULO 2°.- Exclúyese de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (PRATPAJ), las superficies correspondientes a Ruta Nacional N° 9, Camino Vecinal, Ferrocarril y Área Urbana identificada esta última como Parcela 225 Padrón J-1272, ubicados en Finca Rodero y Negra Muerta -Departamento de Humahuaca, conforme Plano de Mensura de Fracción obrante a fs. 255 de autos.

ARTICULO 3°.- Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

ARTICULO 5°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio N° 169 de la O.I.T.

ARTICULO 6°.- Establécese que las Áreas Naturales protegidas y Parques Provinciales o Nacionales que existen o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, y el artículo 15°, 1° apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.

ARTICULO 7°.- Establécese que la Quebrada de Humahuaca, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, como así designada Paisaje Protegido en virtud de la Ley N° 5206, reglamentada por Decreto N° 789-G-04, cuya Área V de Alta Protección abarca el inmueble donde está ubicada la

comunidad aborigen de Negra Muerta (Iturbe), se registrará por la normativa vigente, el Plan de Gestión del Patrimonio y las demás disposiciones legales concordantes y las que en el futuro las modifiquen, reemplacen o sustituyan.

ARTICULO 8°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 9°.- Regístrese, tome de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 8° del presente Decreto, Secretaría de Derechos Humanos, PRATPAJ y Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4323-S.-

EXPT E N° 710-781/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Locación de Obra, celebrados en el Marco del Programa Nacional de Recursos Humanos para la Atención Primaria de la Salud, celebrados entre el entonces Ministerio de Bienestar Social, C.P.N. Héctor Olindo Tentor y los Sres.: MARIA EUGENIA BRIONES, CUIL N° 27-14924252-5, durante el período comprendido desde el 1° de Enero y el 1° de Octubre de 2.005, SEBASTIAN CERNETTI, CUIL N° 23-20319927-9, durante el período comprendido desde el 1° de Enero y el 1° de Junio de 2.005, MARIA MARCELA TRAPAGLIA, CUIL N° 27-21165957-8, durante el período comprendido desde el 1° de Enero y el 31 de Mayo de 2.005, ANA MARIELA GIL, CUIL N° 27-22420536-3 y JORGE AMILCAR RUIZ, CUIL N° 20-30221236-9, durante el período comprendido desde el 1° de Enero y el 1° de Julio de 2.005 y de los Sres. ANTONIO CADAR, CUIL N° 20-08172934-5, CLAUDIA INÉS ARAMAYO, CUIL N° 23-17909329-4, ÁNGELA DOLORES BOBILLO, CUIL N° 27-06352715-2, MARIO GUSTAVO BORJA, CUIL N° 20-18586111-3, MONICA DAMIANA CALIZAYA, CUIL N° 27-20104441-9, ALICIA CAMPANERA, CUIL N° 27-13638944-6, MONICA CARINA CARRAZANA, CUIL N° 27-23167021-7, ADRIANA DEL VALLE CHAVEZ, CUIL N° 27-16210193-0, ALICIA AZUCENA CRUZ, CUIL N° 27-20328594-4, OLGA DELIA DEL VALLE CRUZ, CUIL N° 27-16886997-0, NORMA BEATRIZ CUSSI, CUIL N° 27-18482921-0, KARINA FABIANA DIBI, CUIL N° 27-20285459-7, PATRICIA GABRIELA FLORES, CUIL N° 27-17113872-3, SONIA SILVINA GONZALES, CUIL N° 23-18256581-4, ADRIANA PATRICIA DEL VALLE MEDINA, CUIL N° 27-16971684-1, MARCELO NICOLAS MIÑAU, CUIL N° 20-21400349-0, WALTER HUGO NAVARRO, CUIL N° 20-18256538-6, CRISTINA EUGENIA OVIEDO TORREZ, CUIL N° 27-20455435-3, ROBERTO ANTONIO PELUCIO, CUIL N° 20-21576517-3, ADOLFO ENRIQUE PESTONI, CUIL N° 20-23167957-0, SANDRA MABEL QUINTOS, CUIL N° 27-18409575-6, ELIZABETH DEL VALLE RUIZ, CUIL N° 27-20285972-6, CARLOS ALBERTO SANCHEZ, CUIL N° 20-22821444-3, RODOLFO WALTER SUÁREZ, CUIL N° 23-17661328-9, MONICA BEATRIZ SULCA, CUIL N° 27-23145468-9, DAVID ORLANDO URZAGASTI, CUIL N° 20-24208412-9, VICTORINA OLEGARIA YELMA, CUIL N° 27-11936408-1 y NORMA ZARIF, CUIL N° 27-12596457-0, durante el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2.005, en los términos, funciones y montos, que se detallan en los respectivos instrumentos, agregados a fs. 639/704, de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION N° 1.225.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEPT. 2.009.-

VISTO:

La Resolución General N° 1.200/2.008 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

La situación por la que atraviesa la Provincia, las medidas de fuerza imperantes y teniendo en cuenta, que, la Resolución General N° 1.200/08 establece los plazos, formas y condiciones en que los Contribuyentes y demás Responsables deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas de los diferentes Impuestos Provinciales, por el ejercicio fiscal 2.009.-

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Considerar en término los vencimientos operados los días 09, 10 y 11 de setiembre de 2.009, de los diferentes tributos, administrados por la Dirección Provincial de Rentas, que se abonen hasta el día 14de Setiembre de 2.009, inclusive.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

C.P.N. María Teresa Agostini

Directora

14 SEPT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 385 -SUSEPU.

Expte. N° 0630-0269/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2009.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIA Y SOCIAL - SINTYS - ELEVA DOCUMENTACION A SUSEPU S/ INFORMACION RECABADA EN CUANTO A JUBILADOS Y PENSIONADOS. CDE. A NOTAR N° 568/09, 569/09 Y 570/09. ADJUNTA CD Y SOBRE CERRADO CADA NOTAR.;" y CONSIDERANDO:

Que, corresponde proceder a un reempadronamiento de JUBILADOS Y PENSIONADOS encuadrados en Tarifas T1R, para ser beneficiarios del subsidio establecido en la Ley 4391.

Que, se ha requerido al SINTYS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social) Delegación Jujuy, efectúe un cruzamiento entre la base de datos del padrón de jubilados y pensionados, la del SINTYS y el RENAPER, como así también validación de personas y extensión de CUIT/CUIL, Control de Supervivencia y Jubilados y Pensionados.

Que, en fecha 06/05/09 el SINTYS remitió el resultado de dicha consulta, del cual surge que del total de beneficiarios de la tarifa social para Jubilados y Pensionados, 367 de ellos se encontrarían fallecidos y 134 no cumplirían con los requisitos establecidos por Ley.

Que, por nota de fecha 01/09/09 el Departamento Control de Tarifas adjunta informe respectivo y el listado que rola a fs. 17/28 de estos obrados, del que surge que los 367 Jubilados y Pensionados que según el SINTYS se encuentran fallecidos, de los 134 que no cumplirían con los requisitos establecidos legalmente y que continúan percibiendo el subsidio en ambos casos.

Que, conforme los términos de la Ley 4391, en su Artículo 3°, únicamente podrán acceder a los beneficios otorgados por la mencionada normativa los jubilados y pensionados tantos nacionales como provinciales que cumplan con los requisitos establecidos en la misma, lo que implica que el beneficio se extingue con el fallecimiento de la persona y/o cualquier otra circunstancia que implique el no cumplimiento de los requisitos estipulados.

Que, previo a disponer la baja del subsidio de Tarifa Social de los Jubilados y Pensionados indicados en listado de folios 17/28, es conveniente que EJE S.A. les remita con la próxima facturación la nota modelo agregada a fojas 44 de estas actuaciones.

Por ello, en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer saber a EJE S.A. que, con la próxima facturación que les remita a los usuarios comprendidos en el ANEXO I (vía correo electrónico: e-mail), les deberá adjuntar la nota que se acompaña como ANEXO II, los que forman parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Hacer saber a EJE S.A. que el día 26 de Octubre del corriente año, deberá enviar a este Organismo el listado de usuarios que hubieren cumplido con lo dispuesto en el ANEXO II de la presente Resolución, como así también adjuntar la documentación respaldatoria en cada caso en particular.-

ARTICULO 3°.- Hacer saber a EJE S.A. que el día 26 de Octubre del corriente año, deberá remitir a esta Superintendencia el listado de usuarios que no hubiesen cumplido con lo dispuesto en el ANEXO II de la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia al Ministerio del área. Dar a conocimiento de las Gerencias Técnicas del Usuario, de Servicios Energéticos y al Dpto. Legal. Oportunamente archívese.

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente

14 SEPT. LIQ. N° 83676 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 386-SUSEPU.-

Expte. N° 0630-0269/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEPT. 2009.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIA Y SOCIAL - SINTYS - ELEVA DOCUMENTACION A SUSEPU S/ INFORMACION RECABADA EN CUANTO A JUBILADOS Y PENSIONADOS. CDE. A NOTAR N° 568/09, 569/09 Y 570/09. ADJUNTA CD Y SOBRE CERRADO CADA NOTAR.;" y CONSIDERANDO:

Que, corresponde proceder a un reempadronamiento de los beneficiarios de la Tarifa para Desocupados encuadrados en la Categoría T1R, para ser beneficiarios del subsidio establecido en Ley 4993.

Que, se ha requerido al SINTYS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social) Delegación Jujuy, efectúe un cruzamiento entre la base de datos del padrón de desocupados, la del SINTYS y el RENAPER, como así también validación de personas y extensión de CUIT/CUIL y Control de Supervivencia.

Que, en fecha 06/05/09 el SINTYS remitió el resultado de dicha consulta, del cual surge que del total de beneficiarios de la Tarifa para Desocupados, 9 de ellos se encontrarían fallecidos y otros 132 se estarían actualmente trabajando en relación de dependencia o en forma independiente, o se habrían jubilado o pensionado.

Que, por nota de fecha 01/09/09 el Departamento Tarifa adjunta informe respectivo y el listado que rola a fs. 29/33 de estos obrados, de los favorecidos que según el SINTYS se encuentran fallecidos o que su situación actual se ha modificado en relación a la época en la que se le otorgó el subsidio, y que continúan percibiendo el beneficio.

Que, conforme los términos de la Ley 4993, únicamente podrán acceder a los beneficios otorgados por la mencionada normativa aquellos que se encontrasen

desocupados, tantos nacionales como provinciales, lo que implica que el beneficio se extingue con el fallecimiento de la persona y/o cualquier otra circunstancia que implique el no cumplimiento de los requisitos estipulados.

Que, previo a disponer la baja del subsidio de los Beneficiarios a Tarifa para Desocupados indicados en listado de folios 29/33, es conveniente que EJE S.A. les remita con la próxima facturación la nota modelo agregada a fojas 46 de estas actuaciones.

Por ello, en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer saber a EJE S.A. que, con la próxima facturación que les remita a los usuarios comprendidos en el ANEXO I (vía correo electrónico: e-mail), les deberá adjuntar la nota que se acompaña como ANEXO II, los que forman parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Hacer saber a EJE S.A. que el día 26 de Octubre del corriente año, deberá enviar a este Organismo el listado de usuarios que hubieren cumplido con lo dispuesto en el ANEXO II de la presente Resolución, como así también adjuntar la documentación respaldatoria en cada caso en particular.-

ARTICULO 3°.- Hacer saber a EJE S.A. que para aquellos Usuarios de Tarifa Social para Desocupados que se presentasen en sus oficinas modificando su situación actual y acogiéndose a un nuevo beneficio (ej. Tarifa Jubilado), deberán proceder a realizar un listado independiente según el Beneficio.-

ARTICULO 4°.- Hacer saber a EJE S.A. que el día 26 de Octubre del corriente año, deberá remitir a esta Superintendencia el listado de usuarios que no hubiesen cumplido con lo dispuesto en el ANEXO II de la presente resolución.-

ARTICULO 5°.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia al Ministerio del área. Dar a conocimiento de las Gerencias Técnicas del Usuario y de Servicios Energéticos. Oportunamente archívese.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente

14 SEPT. LIQ. N° 83676 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 287/2009 - DPPAvRN.-

Expte. N° 646-278/2008.-

San Salvador de Jujuy, 18 AGO. 2009.-

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 250 has. que realizara durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada "LA FONTANA ROSA", ubicada en Dsto. EL TALAR, Depto. SANTA BARBARA, formulado por la Sra. ROSA NIEVES GRAU VDA. DE FONTANA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, la Sra. ROSA NIEVES GRAU VDA. DE FONTANA en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 164 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por el peticionante.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, la Sra. ROSA NIEVES GRAU VDA. DE FONTANA ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 - SGA - Anexo I y II, a fs 169/173 de autos.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07).-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y

RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO HECTAREAS (274 has.) con fines de agricultura, formulado por la Sra. ROSA NIEVES GRAU VDA. DE FONTANA, en la Finca de su propiedad denominada "LA FONTANA ROSA", ubicada en el Dsto EL TALAR, Depto. SANTA BARBARA, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

ARTICULO 2°: Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, la Sra. ROSA NIEVES GRAU VDA. DE FONTANA, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

ARTICULO 3°: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A.. Esta Autoridad de Aplicación Provincial

considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO 4° Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andres Flores
Director

14 SEPT. LIQ. N° 83679 \$20,50.-

(Libro de Acordadas N° 12, Folio N° 199/204 N° 142) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los treinta y un días de agosto de dos mil nueve, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, Héctor Eduardo Tizón, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 2046/2.009, caratulado: "Anteproyecto de Inclusión de normativas reglamentarias sobre la utilización de equipos de video grabación de audiencias y Cámara Gesell" y;

Consideraron:

Que resulta necesario establecer para el ejercicio integral de los derechos de las víctimas, un procedimiento para el tratamiento de las mismas y testigos acorde a las características especiales, que presentan al momento de su intervención en el proceso penal, como es el caso de los menores de edad.

Que la aprobación y ratificación, especialmente de la Convención sobre los Derechos del Niño, y luego su equiparación constitucional (art. 75, inc. 22 de la C.N.), implicó para el Estado, el compromiso de adoptar medidas que aseguren el resguardo de los niños contra todo tipo de maltrato, incluyéndose el institucional que pudiera inferírsele, no sólo a los niños víctimas de un delito, sino a cualquier menor cuya presencia sea requerida en el ámbito judicial.

Que el interés superior del niño ha sido aludido en los arts. 3° y 12 de la citada Convención y, en cuanto a la protección en todas sus formas, en sus arts. 18, 19 y 34; asimismo encontramos normativas al respecto en el art. 19 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y en el art. 14 inc. 4° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en lo que se refiere a Tratados Internacionales. En el orden nacional, la ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y en la provincia la ley N° 5.107 "Atención integral de la violencia familiar", tienen, también, expresa referencia a este tópico.

Que resulta necesario minimizar el impacto y sufrimiento que produce al niño su intervención en el proceso penal, evitando procedimientos que conlleven a su revictimización pero que a la vez, garanticen al imputado el respeto de sus derechos y garantías fundamentales.

Que en este sentido el primordial objetivo consiste en erradicar las prácticas judiciales que atentan contra la integridad de las víctimas infantiles, como la reiteración de declaraciones, procedimientos que, lejos de constituir un ámbito propicio para favorecer la disposición a declarar, estimulan lo contrario: temor, contradicción, negativa a recordar o expresar. La pretensión es promover mecanismos efectivos para la contención de los niños y adolescentes afectados o que concurren a los estrados judiciales como testigos, evitando procedimientos que se han considerado desde la experiencia de los resultados y desde los estudios de la psiquis infantil, como nocivos para ellos.

Que las garantías que operan a favor de toda víctima en el marco del proceso penal, deben redoblar si se trata de una persona menor de edad. En tal sentido, sólo obteniéndose adecuadamente la versión del niño se garantiza su derecho a ser oído, y que a su vez dicho acto debe ser llevado a cabo, conforme el principio rector de protección integral, en un ámbito adecuado y con la intervención exclusiva y excluyente de especialistas. Es por ello que resulta necesario e impostergable que al momento de recibir declaración a los niños que resultan víctimas o testigos, ello ocurra en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva, y llevados adelante por profesionales especializados, que cooperarán en la búsqueda de la verdad real de una manera no traumática, garantizando el derecho a ser oído y el debido proceso.

Que en virtud del Convenio suscripto a través de la JUNTA FEDERAL DE CORTES, los Superiores Tribunales de Justicia del País y la UNICEF, nuestra provincia ha recibido en donación y fue instalado en el Juzgado de Menores N° 3, un equipo para la grabación de audiencias en casos que haya menores víctimas o testigos de delitos, lo que permitiría ajustar a los tratados internacionales el tratamiento de los menores que se encuentren en esas especiales situaciones.

Es por ello que resulta necesario dictar normativas que permitan su correcto uso, en pos de lograr que la entrevista a los menores sea recibida en las condiciones ya descriptas y además que constituya un acto irreproducible en su forma y contenido, capaz de ser preservado mediante mecanismos tecnológicos adecuados, para que pueda servir como elemento probatorio en orden a verificar o descartar el suceso delictivo puesto de manifiesto.

La utilización de estos procedimientos y otros usos judiciales, son compatibles y concordantes con las recomendaciones de Naciones Unidas, contenidas en el "Manual de Justicia sobre el Uso y Aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder" y las Directrices Sobre la Justicia Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos, que aconseja que en los procedimientos penales en los que los niños resulten víctimas, cuando sea aplicable y posible, se permita que testifiquen mediante un circuito cerrado de televisión; que se

busquen métodos para hacer la sala del tribunal un lugar menos intimidatorio para un niño; como también que se proteja particularmente a las víctimas vulnerables como lo son los niños, alentando "tribunales especialmente diseñados o equipados". Por ello, a criterio de esta Corte, dichos procedimientos, constituyen una práctica que merece reconocimiento formal, difusión y estímulo para su aplicación.

Que sin perjuicio de las previsiones legales que a este respecto puedan sancionarse con posterioridad, de acuerdo a una tendencia que se verifica en el derecho comparado y en otras provincias, deben adoptarse los recaudos necesarios para el cumplimiento de los mencionados objetivos, y a cuyo fin este Superior Tribunal de Justicia, se halla dotado de la potestad de dictar los reglamentos necesarios para el mejor desempeño de la función judicial, consagrada en el artículo 146 de la Constitución Provincial y el artículo 49° de la ley N° 4055 – Orgánica del Poder Judicial.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia: Resuelve:

1°) Establecer, como práctica judicial conveniente, la recepción de declaraciones de niños/as y/o adolescentes víctimas de delitos sexuales y/o testigos de Violencia Familiar, en la Cámara Gesell instalada en el Edificio de Calle Coronel Puch N° 625 de esta ciudad, o en ámbitos adecuados dispuestos tecnológicamente al efecto.

2°) Fijar las pautas contenidas en el Anexo I de la presente para el tratamiento de los niños víctimas y testigos antes indicados, que deberán observarse en el trámite de los procesos penales y de familia.

3°) Poner en conocimiento de los Juzgados y Tribunales del Fuero Penal, de Menores y Familia la presente Acordada, a fin de la adopción de los procedimientos que aquí se fijan.

4°) Aprobar las normas que se incluyen en el Anexo II para la utilización de la Cámara Gesell.

5°) Ordenar la publicación de la presente por un (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

A. Víctimas y testigos que a la fecha de su comparecencia no han cumplido 16 años de edad.

1) Los niños/as aludidos sólo serán entrevistados por un psicólogo del Poder Judicial capacitado en la materia, pudiendo ser acompañado por otro especialista cuando el caso particular lo requiera, ambos designados por el tribunal que ordene la medida, procurando la continuidad del mismo profesional durante todo el proceso.

2) Cuando deba prestar declaración, previo disponer el acto procesal, el Juez o Tribunal deberá requerir al profesional en Psicología del Equipo Interdisciplinario, informe acerca del estado emocional del niño y si se encuentra en condiciones para participar del acto.

3) El Juzgado y/o Tribunal, según el caso y mediante decreto fundado, dispondrá la recepción de la declaración, en un ámbito debidamente acondicionado (Cámara Gesell) de acuerdo a la edad y etapa evolutiva del niño.

4) Para el acto procesal, el Juez deberá dar la debida intervención a las partes, notificándolas con antelación suficiente de la realización de la medida, su fecha y hora, a efectos de no vulnerar la garantía constitucional del Debido Proceso y Defensa en Juicio. Cuando no estuviera individualizado el imputado, deberá intervenir el Defensor Oficial que correspondiere.

5) Las víctimas y/o testigos serán entrevistados por un psicólogo, que será designado por el Tribunal que ordene la medida, el que llevará a cabo el interrogatorio propuesto por las partes y brindará al niño un clima de confianza y distensión dentro de la Cámara Gesell, pudiendo la entrevista extenderse a más de un acto procesal, notificándose en cada caso a los interesados el día y hora de realización de la medida in situ, sin más trámite. No deberá, en ningún caso, ser interrogado el menor en forma directa por las partes.

6) El Juez o Tribunal, con anterioridad a la diligencia, podrá remitir los antecedentes al psicólogo a fin de que tome conocimiento del hecho, y en caso de que considere necesario, mantendrá una entrevista con dicho profesional y entregará el pliego de preguntas que considere necesarias efectuar, las que serán canalizadas, atendiendo a las características del hecho, el desarrollo de la entrevista y el estado emocional del niño, con los métodos adecuados para preservar su integridad psíquica.

7) A los fines del interrogatorio, el Tribunal dispondrá que las partes presenten los respectivos pliegos de preguntas, con las formalidades de ley.

8) Durante el desenvolvimiento del acto, si bien las partes no tendrán comunicación directa con el niño, tendrán el derecho a solicitar intervenciones a través del Juez las que podrán ser admitidas o no, en el primer caso las transmitirá al psicólogo, quien las encauzará adecuadamente, respetándose de esa manera los principios de inmediación y dirección del tribunal.

9) El tribunal y en su caso, las partes podrán seguir el desarrollo de la Audiencia desde la sala contigua de la Cámara Gesell. La entrevista será grabada por medios tecnológicos, certificada en su realización por el secretario presente en el momento de su ejecución y suficientemente resguardada a efectos de su posterior reproducción conforme los requerimientos de cada situación. Asimismo, en el caso que se verificaran lesiones corporales, se incorporarán por medio de fotografía digital.

10) Finalizada la audiencia, se labrará el acta respectiva dejándose constancia de las medidas practicadas, de las partes que intervinieron, de las menciones que el Tribunal ordene hacer o que soliciten las partes y de la entrega que, por duplicado se hará al Secretario del Tribunal del soporte tecnológico que contenga la entrevista.

11) El soporte tecnológico será reservado el original en el Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información, con una copia en la Secretaría actuante, dándosele igual tratamiento que a la prueba documental.

12) El Psicólogo deberá elevar al Tribunal, cuando se lo requiera, un informe referido a los hechos acontecidos en el acto procesal, analizados desde la óptica de su ciencia y las conclusiones a las que arribó.

13) Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, el menor será acompañado por el profesional, no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado, quien será a todos los efectos representado por su defensa, sin perjuicio que con posterioridad sea informado del resultado del acto.

14) Los interesados tendrán derecho, a petición de ellos y con los debidos recaudos, a acceder a la entrevista contenida en el soporte tecnológico, cuando estimen necesario examinar o reexaminar el material. En caso de ser innecesaria una nueva declaración que pudieran solicitar las partes, el Juez podrá rechazarla si considerase que no hay puntos oscuros en la entrevista contenida en el soporte tecnológico, o que las nuevas preguntas, son inconducentes a los fines de la revelación de la verdad real.-

15) La entrevista contenida en soporte tecnológico podrá ser utilizada por el Tribunal que eventualmente intervenga en la etapa de juicio, evitando así la reiteración del acto.

16) Se procurará reservar la identidad del profesional a cargo de la entrevista del menor, durante todo el proceso.

B - Víctimas y testigos mayores de 16 años de edad que a la fecha de su comparecencia no hubieren cumplido aún los 18 años.

En estos casos el Juez o Tribunal interviniente, con anterioridad a la recepción del testimonio, requerirá al psicólogo informe acerca de la existencia de riesgo para su salud psíquica en caso de comparecencia ante los estrados del Tribunal y, en caso afirmativo, se procederá de acuerdo a lo dispuesto para aquellos menores que no hubieren cumplido aún 16 años.

ANEXO II

Reglamentación para la utilización y funcionamiento de la Cámara Gesell.

1º) Las Salas Penales, los Jueces de Instrucción, de Menores, y las Salas de Familia, solicitarán, mediante oficio, un turno al JUZGADO DE MENORES Nº 3 para la recepción de la declaración en la Cámara Gesell.

2º) Se comunicará, al momento de solicitar el turno, el profesional interviniente, el expediente en el que se ordenó la medida, especificando su número y carátula, el nombre del testigo y/o víctima y su edad, a los fines de acondicionar la Cámara Gesell a la etapa evolutiva del niño o joven a quien se recibirá la declaración.

3º) Al momento de otorgarse el turno, con no menos de cinco días hábiles de anticipación, se informará al Juez o Tribunal solicitante, día y hora en que se llevará a cabo la medida.

4º) La Cámara Gesell contará con dispositivo de micrófono, audio, video y de los medios tecnológicos adecuados para efectuar la grabación de la entrevista y que permitirán al juez observar y establecer una comunicación oral y simultánea con el psicólogo.

5º) El Poder Judicial promoverá la capacitación de Licenciados en Psicología en la temática de maltrato y abuso sexual infantil y perspectivas de género en la materia, y determinará los profesionales que efectuarán esta tarea en particular.

14 SEPT. LIQ. Nº 83678 \$ 52,70.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Objeto: Contratación de un “Seguro de Accidentes Personales” para la cobertura de riesgo por muerte, incapacidad total o parcial permanente, producida como consecuencia de siniestro sufrido en sus labores por los beneficiarios de planes sociales (Jefes y Jefas de Hogar, PEC) de la Provincia de Jujuy, conforme lo normado por el Art. 28º de la Resolución MTE y SS Nº 312/02, modificada por similar MTE y SS Nº 458/02.

Presupuesto Oficial: \$ 1.200.000.- (anual)

Fecha de Apertura de Sobres: 05 de Octubre de 2009, a horas 09.00.

Lugar: Dirección Provincial de Empleo y Capacitación (Avda. Bolivia Nº 246), San Salvador de Jujuy.

Pliego de Bases y Condiciones: Valor del Pliego: \$ 1.000.-. Lugar de adquisición del Pliego y consultas: Dirección Provincial de Empleo y Capacitación (Avda. Bolivia Nº 246), teléfono: 0388-4221627, a partir del día 15 de Septiembre de 2009, de lunes a viernes de 08.30 a 12.30 horas.

04/07/09/11/14 SEPT. LIQ. Nº 82998 \$ 34,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2008

EXPEDIENTE Nº: 710-722/08

OBJETO DEL LLAMADO: COMPRA DE BIENES DE CAPITAL, PLANTA CONCENTRADORA DE OXIGENO.

DESTINO: HOSPITAL DR. JORGE URO DE LA QUIACA.

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 29/09/2009 HORA: 10:00

PRELUPUESTO OFICIAL: \$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San

Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Tel./Fax : 0388-423-5640.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 400,00 (PESOS CUATROCIENTOS)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra el pago en efectivo en la División Tesorería del Ministerio de Salud y la presentación en el Departamento Compras del comprobante de ingreso que acredite la compra del pliego. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673 – 8 Piso Dto. B – Capital Federal), contra el pago en efectivo.

09/11/14 SEPT. LIQ. Nº 83640 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 07/2.009.-

Obra: “MANZANA DE LA CULTURA - SECTOR CAFÉ CULTURAL - I ETAPA”

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 298.229,75.-

Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.

Fecha de Apertura: 25-SEPTIEMBRE-2009. HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TÉCNICA 4TO PISO - DIRECCION

GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TÉCNICA - 4TO PISO - DIRECCION

GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consultas: JEFATURA TÉCNICA -DIRECCIÓN GENERAL DE

ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

11/14/16 SEPT. LIQ. Nº 83664 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 08/2.009.-

Obra: “MANZANA DE LA CULTURA - SECTOR CAFÉ CULTURAL - II ETAPA”

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 291.128,25.-

Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.

Fecha de Apertura: 25-SEPTIEMBRE-2009. HORAS 11:30.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TÉCNICA 4TO PISO - DIRECCION

GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TÉCNICA - 4TO PISO- DIRECCION

GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consultas: JEFATURA TÉCNICA -DIRECCIÓN GENERAL DE

ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

11/14/16 SEPT. LIQ. Nº 83664 \$ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

EJESA

“Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de octubre de 2009, a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, calle Independencia Nº 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2. Elección de dos (2) Directores Suplentes por las acciones Clase “A” y un (1) Director Suplente por las acciones Clase “B”, para que se desempeñen en su cargo por lo que resta del presente ejercicio y en un todo de acuerdo a las disposiciones del Estatuto Social y de la Ley 19550”

11/14/16/18/21 SEPT. LIQ. Nº 083668 \$ 508,50.-

EJSEDSA

“Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de octubre de 2009, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, calle

Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Elección de dos (2) Directores Suplentes por las acciones Clase "A" y un (1) Director Suplente por las acciones Clase "B", para que se desempeñen en su cargo por lo que resta del presente ejercicio y en un todo de acuerdo a las disposiciones del Estatuto Social y de la Ley 19550".

11/14/16/18/21 SEPT. LIQ. N° 083667 \$ 508,50.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA REPRESENTACIONES PEREIRA HERMANOS S.R.L.

En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 25 días del mes de Agosto del año 2009, se reúnen los señores HECTOR ADRIAN PEREIRA, D.N.I. 17.771.528, argentino, casado, con domicilio en Los Quebrachales N° 718 de esta Ciudad y el Sr. VICTOR DANIEL PEREIRA, argentino, divorciado, D.N.I. 23.985.521, con domicilio en Peatonal 22 N° 243 Piso 2 Dpto. A del B° Coronel Arias de esta Ciudad, ambos hábiles, mayores de edad, se reúnen a fin de celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:** Constituir de plena conformidad la Sociedad mencionada ut-supra, bajo la denominación de **REPRESENTACIONES PEREIRA HERMANOS S.R.L.** en la que enviste cada uno de los socios la calidad de tales con la denominación antes expuesta y las funciones que por este contrato se establezcan para cada uno de ellos.- **SEGUNDA:** La sociedad se constituye por el término de 60 (sesenta) años a contar desde el 25 de Agosto del 2009 hasta el 24 de Agosto del 2069, plazo que concluirá de pleno derecho, sin necesidad de formalidad previa y que las partes podrán renovar por el común acuerdo de las mismas en las condiciones que se establezcan en el instrumento a celebrar oportunamente. Este contrato podrá ser resuelto también de común acuerdo entre los contratantes antes del plazo establecido por este instrumento. **TERCERA:** El capital social se fija en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de Pesos QUINCE (\$15) cada una de las mismas, suscriptas e integradas en su totalidad en dinero en efectivo. Corresponden a el Sr. HECTOR ADRIAN PEREIRA, QUINIENTAS (500) cuotas y al Sr. VICTOR DANIEL PEREIRA (500) cuotas. Es decir que al Sr. HECTOR ADRIAN PEREIRA le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del paquete accionario y al Sr. VICTOR DANIEL EL CINCUENTA POR CIENTO (50%).- **CUARTA:** El domicilio legal de la sociedad se fija en Calle Los Manantiales N° 739 del B° Chijra, de ésta Ciudad, lugar donde se encuentra asentado el comercio objeto de esta sociedad y donde realiza toda su actividad, el mismo podrá ser modificado por resolución de la Asamblea. Asimismo podrán establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país.- **QUINTA:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma de asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades, Compra-Venta, permuta, consignación, producción, elaboración, transporte, industrialización, fraccionamiento, envasado y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos lácteos y sus derivados, productos cárnicos y sus derivados, fiambres, productos pesqueros y sus derivados, toda clase de conservas, frutas, verduras y hortalizas, aceite comestibles, vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, jugos de frutas, dulces y helados y todo otro objeto relacionado con la compraventa de mercaderías alimenticias de consumo humano y animal. Asimismo todas las actividades descriptas solo tendrán las limitaciones que imponen las disposiciones legales vigentes. De la misma forma, tendrá facultades para celebrar contrato con terceros sean personas de existencia física o ideal. **SEXTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Socio que queda designado por este acto como GERENTE estando a su cargo el uso de la firma social con el agregado REPRESENTACIONES PEREIRA HERMANOS S.R.L. GERENTE. Queda prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a su giro, representaciones gratuitas o en favores personales a terceros. Por otra parte y por el plazo de 10 (diez) años contados a partir de la creación de la presente Sociedad los socios convienen en designar como Socio-Gerente a el Sr. HECTOR ADRIAN PEREIRA.- **SEPTIMA:** Las utilidades y/o las eventuales pérdidas que arroje la sociedad serán soportadas en partes iguales por los socios sin tener en cuenta el capital aportado por cada uno.- **OCTAVA:** Anualmente, todos los días treinta (30) de Junio de cada año de actividad, el administrador confeccionará el inventario y balance general, el que deberá ser sometido ala aprobación de los otros socios. Previa deducción de las reservas, amortizaciones y provisiones.- **NOVENA:** Las cuentas de capital no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sino mediante aprobación y conformidad de la mayoría de los socios, el socio que propone la cesión Deberá comunicar su intención a la otra parte con un plazo de quince (15) días en forma fehaciente. **DECIMA:** Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, se liquidará al derecho habiente su parte de acuerdo a las cuotas societarias. **DECIMO PRIMERA:** Los socios harán retiros mensuales de acuerdo a la forma de distribución de las utilidades en concepto de "a cuenta de ganancias del ejercicio del año en curso". El administrador percibirá remuneración por la tarea desempeñada la cual será fijada por la Asamblea societaria reunida a tal fin.- **DECIMO SEGUNDA:** Será de aplicación supletoria en todo lo no previsto en el presente contrato, las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones.- **DECIMO TERCERA:**

De conformidad a las previsiones del Art. 158 de la Ley 19.550 y sus modificaciones se establece la creación de una sindicatura la cual será la encargada de fiscalizar los movimientos mensuales que produzca la Empresa. La designación del síndico se efectuará en asamblea convocada al efecto, la cual percibirá por su labor una remuneración la cual será fijada por la misma asamblea.- **DECIMO CUARTA:** De conformidad con lo estatuido en las trece cláusulas que anteceden las partes firma el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento, facultando al Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1414 de ésta Ciudad Matrícula Profesional N° 1283 a realizar todas y cada una de las gestiones tendientes a la Inscripción de la Sociedad en el registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que el Sr. Juez de Comercio estime.- ACT. NOT. N° A 00670175, ESC. PUB. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL

JUZGADO DE COMERCIO

14 SEPT. LIQ. N° 83672 \$ 52,70.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 8

JUDICIAL CON BASE \$28.863: INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN AV. EVA PERON N° 1.063, DEL B° SAN PEDRITO, DE ESTA CIUDAD.- DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, Secretaria n° 11, en el Expte. N° B-99860/03, Caratulado: INCIDENTE POR COBRO DE HONORARIOS EN EXPTE. B-51797/99, SAYAGO PABLO C/ NEIRA SOFIA FRANCISCA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARÁ, el día 18 de Septiembre del 2009, a Hs. 18,00, en calle Ituzaingo n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta Ciudad, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Av. Eva Perón N° 1.063, del Barrio San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 11, Manzana 150, Parcela 12, Padrón A-13988, Matrícula A-23586; Antecedentes de Dominio: L° 70 bis F° 352/354; el que mide de Fte. NE.: 10,00 Mts., c/Fte. SO.: 10,00 Mts., Cdo. NO.: 23,55 Mts. y Cdo. SE.: 23,62 Mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 235,86 Mts. cuadrados; limita al NE.: con calle Pizzurno, hoy Eva Perón, al NO.: con lote 44 hoy parcela 11, al SE.: con lote 46 hoy parcela 13 y al SO.: con parte lotes 6 y 7 hoy parte parcelas 27 y 28; y con BASE de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 28.863,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 324 y 324 vlt., de los presentes autos. Registra Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr.: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL – Ddor.: Sofía Francisca Neira – Mto.\$ 46.613,582 – E.P. relac. en rubro 7/1 – Registrada: 22-04-80; Asiento 2: EMBARGO – Por Of. de fecha 31-07-01 – Jzgd. Prim. Inst. C. y C. n° 3, Stria. n° 6, Jujuy, Expte. B-42874/99, "EJECUTIVO DE ALQUILERES: KRAMICH CASIMIRO c/ NEIRA SOFIA FRANCISCA" – Pres. n° 10110, el 21-08-01 – Registrada el 22-08-01; Asiento 4: EMBARGO – Por Of. de fecha 02-05-07 – Jzgd. Prim. Inst. C. y C. n° 3, Stria. n° 6, Jujuy, Expte. B-42874/99, "EJECUTIVO DE ALQUILERES: SUCEORES DE CASIMIRO KRAMICH: ROSA MARY KRAMICH Y NORA KRAMICH c/ NEIRA SOFIA FRANCISCA" – Pres. n° 5958, el 08-05-07 – Registrada el 11-05-07; Asiento 5: EMBARGO PREVENTIVO - Por Of. de fecha 07-12-07 – Jzgd. Prim. Inst. C. y C. n° 2, Stria. n° 3, Jujuy, Expte. B-181722/07, "EJECUTIVO – EMBARGO PREVENTIVO: GARCIA SANTIAGO A. c/ NEIRA DE BORRAS SOFIA FRANCISCA" – Mto. \$ 5.000 mas \$ 1.500 – Pres. n° 18483, el 18-12-07 – Registrada el 19-12-07; Asiento 6: EMBARGO – Por Of. de fecha 19-08-08 – Jzgd. Prim. Inst. C. y C. n° 7, Stria. n° 14, Jujuy, Expte. B-193618/08, "EJECUTIVO – SOLICIT. MEDIDA CAUTELAR: JUAN RENE MANSILLA c/ NEIRA SOFIA FRANCISCA" – Mto. \$ 3.000 mas \$900 – Pres. n° 12372, el 27-08-08 – Registrada el 29-08-08; Asiento 7: EMBARGO PREVENTIVO - Por Of. de fecha 01-12-08 – Jzgd. Prim. Inst. C. y C. n° 7, Stria. n° 14, Jujuy, Expte. B-201100/08, "EJECUTIVO: MARCELO FERNANDO GENOVESE c/ NEIRA DE BORRAS SOFIA FRANCISCA" – Mto. \$ 1.120 mas \$ 336 – Pres. n° 17684, el 09-12-08 – Registrada el 10-12-08; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 10%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y / o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre del 2009. DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 83666 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-111181/03** caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE AGOSTO DEL 2009.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Ampliar los plazos del concurso de "FRONTERA S.A." y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 02 de diciembre de 2.009 hs. 8:30, o el día subsiguiente hábil, si éste fuere declarado feriado o inhábil. II.- Ordenar la publicación de Edictos por la Concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). III.- Agréguese copia en autos, notifíquese, regístrese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- Ante mi SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de AGOSTO de 2009.- Secretaria N° 8, a carga de SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.-

07/09/11/14/16 SEPT. LIQ. N° 82993 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Instructora Sumariante del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. Marta Lucía BROLLO, cita y emplaza a: LOURDES MIRIAM SANDOVAL en el **Expediente N° M.K-1.056-16.109-08**, **Iniciado Por:** Escuela N° 203 "Su Santidad Juan XXIII, **Asunto:** Res. N° 31373-E-08 Ref/A Sumario Administrativo de la docente titular Sra. SANDOVAL, Lourdes Miriam", para que en el plazo de 5 (cinco) días, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Güemes N° 1.092, ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente). Así mismo se la intima a constituir domicilio legal conforme lo establece el artículo 25° de la Ley N° 1.886, bajo apercibimiento de tener por tal la Secretaría de ésta Instrucción, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por 5 (cinco) días seguidos.-

04/07/09/11/14 SET. S/C.-

De Acuerdo a la RESOLUCION N° 293- DPPAvRN/2009.-

El señor CARLOS ANTONIO A. RUIZ, informa el programa de habilitación y desarrollo de QUINIENTAS HAS. (500 hectáreas) destinadas a la Agroganadería, que se realizará en la finca denominada "LAS VACHICHAS", Lote Rural 912, Padrón F-4759, ubicado en la Localidad Las Vertientes, Dpto. Santa Bárbara, Pcia. de Jujuy. Las tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesaria para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2009.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 83632 \$ 20,50.-

BSD Ingeniería y Servicios comunica que el Informe de Situación Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales sita en calle San Martín 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Cumpliendo con las disposiciones de la D.R. N° 5980/06 y N° 9067/07.- BSD Ingeniería y Servicios es una empresa que realiza obras civiles, servicios de alquiler de equipos viales, trabajos de movimiento de suelos, excavaciones, mantenimiento y reparación de equipo viales, montajes industriales, y fabricaciones metalúrgicas en general, civiles e industriales. Esta ubicada en el Km. 7 de la Ruta Provincial N° 1 en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 83634 \$ 20,50.-

Dra. SILVIA ELENA YECORA – Prosecretaria Téc. Jud. de la Cámara Civil y Comercial –Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° 30.321/06** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: COOPERATIVA TELEFÓNICA DE L.G.S. MARTÍN LIMITADA c/ SERGIO ALFONSO BOUSSARD", procede a notificar el siguiente proveído: "///SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Septiembre de 2.006.- I.- Por presentado el Dr. DANIEL ALEJANDRO DIAZ; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de COOPERATIVA TELEFONICA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Ltda., a mérito de Escritura Pública N° 19, Registro Notarial N° 49, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra del Sr. SERGIO ALFONSO BOUSSARD con domicilio en Sector B 3 Block 2 del B° 540 Viviendas de la Ciudad de L.G.S.

Martín, admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art.287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Conforme lo peticionado supúndase el traslado de la demandada hasta que su trámite sea instado por la actora, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 200 del código Proc. Civil. -IV.- Resérvese en secretaria los instrumentos de prueba que en sus originales dá cuenta el cargo precedente.- V.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.- Notifíquese por cédula.- ///SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de noviembre de 2.006.- I.- Téngase presente la Ampliación de Demanda formulada por la actora, y conforme lo peticionado, córrase traslado al demandado SERGIO ALFONSO BOUSSARD para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAZ HÁBILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones – cualesquiera fuere su naturaleza - , por Ministerio de Ley (art.52 Cod. Proc. Civil).- II.- Notifíquese.-Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Presidente de Trámite – Ante mi Dra. SILVIA ELENA YECORA –Prosecretaria Téc. Jud.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2.008.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 83645 \$ 20,50.-

Dra. SILVIA ELENA YECORA – Prosecretaria Téc. Jud. de la Cámara Civil y Comercial –Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° 30.937/06** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: COOPERATIVA TELEFÓNICA DE L.G.S. MARTÍN c/ SUSANA ELIZABETH DEL VALLE DE VON HORSTEN", procede a notificar el siguiente proveído: "///SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de Septiembre de 2.006.- I.- Por presentado el Dr. DANIEL ALEJANDRO DIAZ; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de COOPERATIVA TELEFONICA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Ltda., a mérito de Escritura Pública N° 19, Registro Notarial N° 49, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de SUSANA ELIZABETH DEL VALLE DE VON HORSTEN con domicilio en los Tulipanes N° 385 del B° Jardín de la Ciudad de L.G.S. Martín, admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art.287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Córrase traslado de la demanda interpuesta a la demandada con las copias respectivas, en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándola asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza – por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil). -IV.-Resérvese en secretaria los instrumentos de prueba que en sus originales dá cuenta el cargo precedente.- V.-...- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Presidente de Trámite – Ante mi Dra. SILVIA ELENA YECORA –Prosecretaria Téc. Jud.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 14 de Febrero de 2.008.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 83646 \$ 20,50.-

DRA. MARIA DEL CARMEN GOMEZ CARDOZO DE PUCH- Juez de la Vocalía III del Excmo. Tribunal de Familia de la Provincia, sita en calle Cnel. Puch N° 625 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° B-190.520**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Convenio en B-66.403/00: TORANZOS, CLAUDIA ELENA c/ GASPARI, EDUARDO", procede por este medio a notificar al accionado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JUNIO DE 2008. I.- Por presentada la Dra. MARIA C. RODRIGUEZ, quien viene en representación de CLAUDIA ELENA TORANZOS, por parte y constituido domicilio legal.-II.- Atento a lo manifestado por la Dra. RODRIGUEZ, a las constancias del Expte. B-66.403/00, Caratulado: "AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA: TORANZOS CLAUDIA ELENA C/ GASPARI EDUARDO", y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 476 y 480 del C.P.C. líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. EDUARDO GASPARI por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial del mismo a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. III.- Intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este Tribunal de Familia, sito en calle Gral. Paz 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza conforme lo dispuesto por el art. 52 del item. Diligencias a cargo del letrado. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN CARDOZO DE PUCH- JUEZ del TRIBUNAL DE FAMILIA- VOCALIA III- Dra. SANDRA M. G. RAMÍREZ- Secretaria." Publíquese por EDICTOS en el

Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo del 2009.

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 83636 \$ 20,50.-

CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV, VOCALIA: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI, en el **Expte. N° A-35077/07** caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CESAR GUSTAVO PASTORE c/JORGE ELIAS RAMÍREZ y BENITO FUENTES RAMÍREZ” procede a notificar los decretos que a continuación de transcriben: “SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de octubre de 2007.- I.- Por presentado el Dr. JORGE DANIEL TORIL; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CESAR GUSTAVO PASTORE, a mérito de Escritura Pública N° 419, Registro Notarial N° 14, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y perjuicios incoada en contra de JORGE ELIAS RAMÍREZ y BENITO FUENTES RAMÍREZ con domicilio ambos en Avda. San Luis 471 de esta ciudad, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil). III.- Téngase presente la citación en garantía de PARANÁ S.A. IV.- Conforme lo peticionado, suspéndase el traslado de la demanda hasta que su trámite sea instado por la actora, sin perjuicio de lo dispuesto por art. 200 del Código Procesal Civil.- V.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese por Cédula.-/// SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de septiembre de 2008.- I.- Conforme lo manifestado por la actora, córrase traslado de la demanda interpuesta a los codemandados JORGE ELIAS RAMÍREZ y BENITO FUENTES RAMÍREZ con las copias respectivas, en el domicilio denunciado para que reconsten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HABILES bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 Cód. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. Del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuera su naturaleza, por Ministerio de ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- II.-...III.-...IV.- Notifíquese a la citada por Carta Documento facultándose a su diligenciamiento al Dr. JORGE DANIEL TORIL y/o la persona que éste designe, previniéndole que deberá acreditar ante este Tribunal el envío de la notificación en el término de CINCO (5) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del medio notificadorio propuesto.- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Pte. Trámite – Ante mí. Dra. SILVIA E. YECORA – Prosecretaria Técnica Judicial.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 27 de agosto de 2009.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 83643 \$ 20,50.-

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 800-219-2006**, Caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY REF. ART. 2° de la Resolución N° 720-TP-06 dictado en el expte. N° 800-406-1997, CARATULADO: “MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA – RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1995”, ha emitido la Resolución N° 2559-S/I-2008, “San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2008, que expresa: “VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1°: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado mediante Resolución N° 3830-SI-2007 en contra del Sr. NESTOR RAUL SCARO- Secretario de Hacienda durante el período 01-01-95 al 10-12-95, de la MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA.- ARTICULO 2°: Formular cargos solidario definitivo al Sr. NÉSTORA RAÚL SCARO D.N.I. N° 8.197.974 por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 38/100 CTVOS. (\$ 9.835,38) en concepto de Egresos Observados, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (\$ 4.317,00) en concepto de Recursos no Ingresados y por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 1.960,00) en concepto de Recursos no Ingresados.- ARTICULO 3°: Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar los montos de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme el art. 102° de la Ley 4376/88.- ARTICULO 4°: Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y al Dpto. Municipalidades”.Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Ley.- Firmado: Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN DE MIRANDA y Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO-Vocales de Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ - Secretaria de Actuación.- Publíquese Edictos en un diario de publicación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 83677 \$ 20,50.-

De Acuerdo a la RESOLUCION N° 287-DPPAvRN/2009.-

La señora Rosa Nieves Grau Viuda de Fontana, informa el programa de habilitación y desarrollo de 274 has (Doscientos setenta y cuatro hectáreas) destinadas a la agricultura, que se realizará en la finca: “La Fontana Rosa”, ubicada en Distrito El Talar, Departamento: SANTA BARBARA, de la Provincia de Jujuy. Dichas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5).- San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2009.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 83679 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TERCERA NOMINACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 269/08**, carat. YAPURA, Néstor Matías p.s.a. de Lesiones Leves y Graves en Concurso Real, Ciudad”, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado NESTOR MATIAS YAPURA, cuyo domicilio y/o paradero ignora, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de setiembre de 2009.- Y VISTO:...Y CONSIDERANDO:...-RESUELVE: 1°) **Citar** por EDICTOS al inculpado NESTOR MATIAS YAPURA, argentino, soltero, estudiante, nacido el 08/02/89 en esta ciudad, hijo de CARLOS YAPURA y de MARGARITA CASTRO, DNI N° 33.765.000, para que dentro del plazo de 10 (diez) días, comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue, (Art. 140 del Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada; debiéndose en consecuencia publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- 2°) Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Fdo. Dr. EDUARDO GUTIERREZ; Juez Por ante mí: Sr. JORGE E. CARRILLO- secretario”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (SIN CARGO DE PUBLICACION – JUSTICIA GRATUITA) secretaria N° 5: 02 de setiembre de 2009.-

09/11/14 SEPT. S/C.-

La Dra. MIRTA BEATRIZ CHAGRA, Juez Habilitada en la Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-189317/08** caratulado: “TENENCIA: AYARDE, JESÚS WALTER contra DARONCO, ROSANA INÉS”, **cita y emplaza** a la Sra. ROSANA INÉS DARONCO – D.N.I. N° 22.610.954-, notificándola de la providencia que se transcribe a continuación: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de septiembre de 2009.- Atento a lo manifestado en la presentación que antecede por la promotora de autos y a fin de evitar nulidades, cítese a las partes, Sres. JESÚS WALTER AYARDE y ROSANA INÉS DARONCO, a la audiencia prevista por el art. 398 del Código Procesal Civil para el día 29 del mes de septiembre del año 2009 a horas 11:00; ante esta Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia – ubicado en Coronel Puch N° 625 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, munidos de sus documentos de identidad y con patrocinio letrado (abogado). La demandada Sra. ROSANA INÉS DARONCO, deberá concurrir a ejercitar su defensa munida de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Ello, bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la parte actora.- II.- Hágase saber al actor Sr. JESÚS WALTER AYARDE, que en caso de incomparecencia de su parte –sin justificar un motivo atendible- se lo tendrá por desistido de la presente demanda.- III.- Notifíquese por cédula. Atento a las constancias de autos, notifíquese a la Sra. ROSANA INÉS DARONCO, mediante EDICTOS que se publicaran en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Fdo.: Dra. MIRTA BEATRIZ CHAGRA -JUEZ HABILITADA- ANTE MI GLADYS N. MAZA -SECRETARIA”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de septiembre de 2009.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 83667 \$ 20,50.-

Dr. Jorge Alsina, Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-133028/05**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Dominio:” PATRICIA MARCELA MAIDANA contra ESTADO PROVINCIAL Y OTROS”, **CITASE** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE 2-d, MANZANA 12, Padrón N-122 ubicado en calle Balcarce N° 466 y parte del LOTE 2-a2 de la MANZANA 12 Padrón N° 1307, ambos de la Ciudad de La Quiaca, a presentarse hacer valer sus derechos en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de considerar que la presente demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (Art. 534 C.P.C).- Publíquese Edictos, tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, en letra 7b sin agregados si enmiendas.- San Salvador de Jujuy, tres de Septiembre de 2009, Dra. María Cristina Garzón. Secretaria.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 83662 \$ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **MARIA LUISA QUIROGA**. PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 DE AGOSTO DEL 2009.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 83635 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sr. **MARTINEZ MARTIN BARTOLOME**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lis M. Valdecantos.- Juez. Dra. Cristina Molina Lobos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Julio de 2009.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 83637 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMLAZA por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **SANTOS RIOS**- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín oficial y diario de circulación local.- Ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura – secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2009.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 83638 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y Emplaza a los herederos y acreedores del **SR. ALVAREZ JUAN PABLO L.E. N° 3.977.938 Y ARANCIBIA AIDE MARGARITA L.C. N° 0.980.525** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.-Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación.- Secretaria titular: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de Septiembre del 2009.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 83641 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ANGEL REJIS O ANGEL REIGES O ANGEL ROJAS** (Expte. N° A-06369/09).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2009.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 83644 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA ELENA JACINTO Y DON VICENTE GUMERCINDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- San Pedro de Jujuy, 10 de Agosto de 2009.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 83647 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: **DON GREGORIO GOMEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- San Pedro de Jujuy, 27 de Julio de 2009.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 83648 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN MARTINEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Agosto de 2009.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 83649 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don HORACIO ELEUTERIO ROMERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de septiembre de 2009.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 83650 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROBERTO PEDRO MAYO L.E. N° 8.200.071**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DR. Liliana Chorloque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto de 2.009.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 83659 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **RICARDO HUGO TAMER**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Agosto de 2.009.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 83658 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON EVARISTO CASTILLO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de Septiembre de 2.009.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 83661 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: **PRIMITIVA VALDIVIEZO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2.009.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 83669 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretario N° 3, en el Expte. N° B-213229/09: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **YUCRA, SABINA, D.N.I. N° 93.328.049**"), Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc.Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Agosto del 2.009.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 83665 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don JUSTO ROJAS Y AMBROSIA SALAS**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2.009.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 83680 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Doña MARIA ZOE TAGLIOLI DE PONCE**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2.009.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 83675 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don PEDRO DONAIRE**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2.009.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 83674 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15. Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, se Cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **CORINA VICTORIA TORRES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.-San Pedro de Jujuy, 23 de Junio de 2.009.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 83673 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-214444/09 caratulado: "SUCESORIOS: SORUCO, ROSA", Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SORUCO, ROSA L.E. N° 0.822.898**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria habilitada: Maria Juliana Vercellone.-San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2.009.-

14/16/18 SEPT. LIQ. N° 83671 \$ 17,70.-